

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CASO:

| | |
|---|---|
| Caso No. 4-22-CP Avóquese conocimiento de la causa No. 4-22-CP, presentada por Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República | 2 |
|---|---|

CAUSAS:

SALA DE ADMISIÓN:

| | |
|--|---|
| 55-22-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Almeida Moran Luis Fernando, Asambleísta de la República del Ecuador | 5 |
| 62-22-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Richard Willians Salazar Veloz, representante legal de la Asociación de Comercialización y Exportación de Banano "ACORBANEC" | 6 |

**Caso N°. 4-22-CP****Jueza ponente:** Carmen Corral Ponce

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DESPACHO DE LA DRA. CARMEN CORRAL PONCE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 4 de octubre de 2022.- En mi calidad de jueza sustanciadora de la presente causa, en virtud del sorteo realizado a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (“SACC”) de fecha 17 de junio de 2022; al tenor de lo previsto en los artículos 104 y 438 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); artículos 104, 105 y 127 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC); y, artículos 30 y 85 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (RSPCCC), **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 4-22-CP**, presentada por Guillermo Lasso Mendoza, Presidente de la República, por medio de la cual solicitan a este Organismo que emita dictamen previo de constitucionalidad de los considerandos y la pregunta formulada para la creación del cantón Sevilla Don Bosco, en la provincia de Morona Santiago. Al efecto, esta Jueza Constitucional Sustanciadora dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente el oficio No. GADPSDB-CC-2022-056, ingresado el 6 de septiembre de 2022, suscrito por la Lic. Rosa Awananch, Presidente de la Comisión de Cantonización S.D.B.; y, el Sr. Medardo Juanga, Presidente de la Comisión de Procantonización S.D.B., en el que consta: “*solicito se informe el estado del trámite ante la Corte Constitucional*”. **SEGUNDO.-** Agréguese al expediente el oficio No. AN-CJJC-2022-0024-ORI, ingresado el 29 de septiembre de 2022, suscrito por el asambleísta Sr. José Celestino Chumpi Jua, en el que consta: “*Se me confiera INFORMACION, en copia certificada y detallada del estado de la Consulta Popular signado con el Nro. 4-22-CP (...) así como también se nos informe para cuando habrá un dictamen Constitucional Resolutivo*”. **TERCERO.-** En cuanto a los indicados escritos que solicitan se les informe sobre el estado de la causa, se hace referencia a que el segundo artículo innumerado incorporado luego del Art. 3 del RSPCCC establece: “*El proceso constitucional, conformado por todas las peticiones de los usuarios, las actuaciones jurisdiccionales de la Corte Constitucional, los documentos relativos al sorteo de las causas y las razones y certificaciones necesarias para la sustanciación, desde el ingreso de las causas hasta su archivo definitivo, deberán ser registradas y archivadas cronológica y consecutivamente en un expediente electrónico*”. Es así, que las partes y público en general puede acceder a la página web de la Corte Constitucional del Ecuador e ingresar al ícono “Consulta de casos”, en el cual se deja constancia documentada del estado actual del proceso, información que ha sido digitalizada en virtud de la implementación del SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional); de tal modo que toda la documentación ingresada y emitida en la causa No. 4-22-CP puede consultarse directamente en el siguiente link: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaCausa.aspx?numcausa=4-22-CP>. En relación al espacio temporal para la emisión de la decisión correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por este Organismo en el Dictamen No. 4-18-RC/19 de 09 de julio de 2019, a partir del presente avoco - actuación jurisdiccional inicial como Jueza Constitucional Ponente-, decurre la temporalidad determinada en el inciso final del artículo 105 de la LOGJCC, que establece que se decidirá: “*dentro del término de veinte días siguientes a haber iniciado el respectivo control previo*”. **CUARTO.-** Póngase en conocimiento del público la existencia del proceso a través de la publicación de un resumen completo y fidedigno de la petición de consulta popular en el Registro Oficial y el portal electrónico de la Corte Constitucional. **QUINTO.-** De conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PL-2020, que prioriza la notificación por medios digitales notifíquese a las partes procesales y terceros interesados de la siguiente forma: **i)** A la Presidencia de la República, se le notificará en los correos electrónicos sgi@presidencia.gob.ec y nsj@presidencia.gob.ec; **ii)** A la Lic. Rosa Awananch, Presidente de la Comisión de Cantonización S.D.B.; y, al Sr. Medardo Juanga, Presidente de la Comisión de Procantonización S.D.B.; se les notificará en las direcciones de correo electrónico medardoj45@gmail.com y kurinua94@gmail.com; **iii)** A la Procuraduría General del Estado se le

notificará exclusivamente en los correos electrónicos notificacionesDR1@pge.gob.ec y secretaria_general@pge.gob.ec ; iv) Al Sr. José Celestino Chumpi Jua, Asambleísta por la Provincia de Morona Santiago, se le notificará en el correo electrónico jose.chumpi@asambleanacional.gob.ec v) Al Director del Registro Oficial del Ecuador se le notificará en el correo electrónico hugo.delpozo@cce.gob.ec **SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes procesales que utilicen el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en su página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demandas, la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos; en tal razón, no se recibirán escritos o demandas a través de correos electrónicos institucionales, ni en el sistema QUIPUX. Igualmente se receptorán escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 a 13h00 horas. **SEXTO.-** Designo al abogado Cristian Hinojosa Orbea, Funcionario de este Despacho, como actuario ad-hoc en la tramitación de la presente causa. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**

Firmado electrónicamente.

Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito, D. M., 4 de octubre de 2022.-

Firmado electrónicamente.

Cristian Hinojosa Orbea
ACTUARIO AD-HOC



Firmado electrónicamente por:
**CARMEN FAVIOLA
CORRAL PONCE**



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN
ADRIAN
HINOJOSA ORBEA**



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 55-22-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 15 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Almeida Moran Luis Fernando, Asambleísta de la República del Ecuador

CORREO ELECTRÓNICO: jorgsosa@hotmail.com y luisalmeida33@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente de la República del Ecuador y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: artículos 11 numeral 8; 132; 133; y, 326 numerales 1, 2, 4 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad por razones de forma y fondo, en contra del Decreto Ejecutivo 457 publicado en el Registro Oficial No. 87 (Segundo Suplemento).

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, a los 23 días del mes de septiembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 62-22-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 13 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Richard Willians Salazar Veloz, representante legal de la Asociación de Comercialización y Exportación de Banano “ACORBANEC”.

CORREOS ELECTRÓNICOS: tquintero@legalagro.com;
administracion@solinescontreras.com; acontreras@solinescontreras.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos: 66 numeral 26; 76 numeral 6; 82; 321; y, 323 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 4 y 7 de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas Afines, destinadas a la Exportación, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 315 de 16 de abril del 2004; así como también solicita la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.